

ESCRIBANIA DE REGISTRO

REGISTRO 30

LAMADRID 486 - 4to Piso-TELEFONOS: 0381-4248811/8812/8813/4249129-FAX: 4244351

E-mail: escribania@escribaniacolombres.com.ar

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

ESCRITURA N°: 38 FOLIO: DE:

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION

OTORGADO POR: MARIA MARTA AYUP

A FAVOR DE: OSCAR ELIAS GEPNER Y OTROS.

AÑO 20 200.....

ESCRIBANOS:

HECTOR A. COLOMBRES

HECTOR A. COLOMBRES (h)

BEATRIZ M. COLOMBRES



ACTUACION NOTARIAL

HECTOR A. COLOMBRES (H.)

ESCRIBANO PUBLICO

* TUCUMAN *



N 01415262
CE UN CU UN CI DO SE DO

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los once días del mes de Febrero dos mil veinte, ante mí, **HECTOR A. COLOMBRES (H.)**, Escribano Público autorizante, titula del Registro número treinta, comparece la señora **MARIA MARTA AYUP**, documento nacional de identidad número 30.357.206, CUIT/L 27-30357206-1, nacida el día 28 de Octubre de 1983, casada, argentina, mayor de edad, domiciliado en calle público – servidumbre de paso, La Rinconada, departamento Lules, de esta provincia, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y la compareciente dice: que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION** a favor de los señores **OSCAR ELIAS GEPNER**, documento nacional de identidad numero 13.710.472, **MARTIN EXEQUIEL NOVO FUENTES**, documento nacional de identidad número 34.159.342, y la señora **MIRTA BEATRIZ BRAND**, documento nacional de identidad número 16.584.653, argentinos, mayores de edad, para que actuando en forma conjunta o separada, indistintamente, en nombre y representación de la mandante, realicen todos los actos que seguidamente se detallan: **PRIMERO: ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para administrar y dirigir todos los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente la mandante ubicados en cualquier parte del territorio de esta República; realizar todos los gastos y reparaciones que fueren necesarias, abonando impuestos, tasas y contribuciones, sean de índole Nacional, Provincial y/o Municipal, celebrar contratos de alquiler, arriendos, pastajes, medierías de trabajo, de obra, de transportes, cobrar y percibir los importes correspondientes a tales operaciones, otorgar garantías personales, fianzas y avales, aceptar, impugnar o verificar pagos, hacer remisiones, delegaciones, subrogaciones, quitas de deudas, extinguir obligaciones, transar, tasar, comprobar y realizar toda clase de transacciones, abrir y mantener cuentas corrientes, fijando sus saldos pasivos y activos, designar administradores para actos determinados, retirar todo tipo de correspondencia, tanto epistolar como telegráfica y encomiendas y valores, todo ello



ACTUACION NOTARIAL



N 01415262
EE UN CU UN CI 00 SE 00

tanto de esta República como del extranjero. Suscribir avisos, recibos y demás resguardos, otorgar recibos y cartas de pagos; cosechar frutos y productos y negociarlos, transportar y adquirir toda clase de mercaderías y productos, importar y exportar productos agrícolas, ganaderos e industriales, comprar y vender los mismos, disponerlos libremente y comercializarlos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, estableciendo precio, condiciones de venta, forma de pago, abonar sus precios y recibirlos, otorgar y solicitar recibos y cartas de pago, entregar mercadería, contratar fletes y realizar cuantos demás actos fueren necesarios para la comercialización de dichos productos.- **SEGUNDO: GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Realizar cualquier clase de actuaciones, diligencias y trámites ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales y/o Policiales, actuar ante el Poder Ejecutivo Nacional y los Provinciales, Ministerios, Legislaturas, Comisiones de asesoramientos Legislativos, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Trabajo de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas (D.G.R.), AFIP, oficinas de tierras, de patentes, de minas, de la propiedad automotor, de la propiedad inmueble y realizar en las reparticiones mencionadas todos los actos relacionados con los bienes, negocios o actividades del mandante, pudiendo presentar escritos, escrituras, documentos, testigos, declaraciones, cauciones, títulos y cuantos demás actos fueren necesarios. **TERCERO: ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.** Para adquirir y transferir, por cualquier título, sea venta, permuta, dación en pago, endoso, transferencia fiduciaria, donación, leasing, división de condominio, aporte de capital o disolución de sociedades, y cualquier otro, sea oneroso o gratuito, la propiedad o el dominio de la totalidad de los bienes de la mandante, de cualquier naturaleza, sean inmuebles, muebles, registrables o no, incluso automotores o rodados, títulos, acciones, créditos, derechos, cuotas de capital, participaciones en fondos de inversión, derechos contractuales, posesorios, hereditarios, valores nacionales, bonos, títulos nominales, valores cotizables en bolsas, cédulas hipote-



ACTUACION NOTARIAL

HECTOR A. COLOMBRES (M.)
ESCRIBANO PUBLICO
* TUCUMAN *



N 01415263
CE UN CU UN CI DO SE TR

1 carias, marcas de fábrica, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros efectos, ya sea
2 en forma directa o por medio de terceros, todo ello con facultades para establecer y fijar el
3 precio, forma de pago, plazos, condiciones y contraprestaciones; para aceptar y constituir
4 prendas, con o sin registro, hipotecas, según corresponda a la naturaleza de los bienes y a
5 las necesidades del caso, y cualquier clase de garantías o gravámenes sobre los bienes de
6 la mandante, para otorgar sus respectivas cancelaciones, totales o parciales, otorgar reci-
7 bos y cartas de pagos, establecer condiciones y demás cláusulas de garantía en operaciones
8 financieras, y por la moneda que libremente convengan, pudiendo suscribir escrituras tras-
9 lativas de dominio, boletos, o documentos que establezcan señas por los bienes a enajenar,
10 otorgar la posesión de lo vendido, adquirir y recibir la posesión de lo adquirido; pagar y
11 cobrar el precio según corresponda, pudiendo asimismo endosar los respectivos valores;
12 para celebrar cualquier tipo de contrato de fideicomiso, ya sea como fiduciarios, beneficia-
13 rios o fiduciarios, como contratos de leasing y de garantía.- **CUARTO: ALQUILERES-**
14 **ARRIENDOS-DEPOSITOS.** Pudiendo dar en locación o arrendamiento, cualquier clase de
15 bienes, pudiendo suscribir los respectivos contratos, recibos y demás documentos accesorios,
16 rescindir, modificar y actualizar tales contratos. Celebrar toda clase de contratos de depósito,
17 como depositante o depositario, asimismo las responsabilidades legales que correspondan.
18 **QUINTO: INTERVENCIÓN EN JUICIOS.** Para que por sí o por patrocinio de letrado o bien
19 otorgando mandato a los efectos procesales, intervenga en toda clase de procesos o juicios que se
20 substancien ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción,
21 ejercitando o deduciendo las acciones pertinentes, sea como actor o demandada, con facultades
22 para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos, declaraciones, partidas, pericias y todo
23 tipo de documentos, para declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, pro-
24 ducir toda clase de pruebas e intervenir en sus incidencias, pudiendo decir de nulidad o simula-
25 ción, solicitar embargos, sean preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos o can-



ACTUACION NOTARIAL



N 01415263
CE UN CU UN CI DO SE TA

relaciones, solicitar desalojos y lanzamientos, solicitar concursos civiles, concursos preventivos y declaratoria de quiebras; pedir y conceder quitas y esperas y aceptarlas o no según los casos. Comprometer en árbitros y amigables componedores las cuestiones que se susciten, intervenir en sucesiones, sean testadas o no, pudiendo desconocer y reconocer coherederos y acreedores, solicitar tasaciones, particiones, adjudicaciones de bienes, división de condominios, inventarios, impugnar obligaciones, solicitar mensuras, deslindes, intimaciones, citaciones, consignaciones de pago y la venta en remate de los bienes de los deudores de la mandante. Solicitar la aplicación de medidas precautorias y preparatorias, deducir oposiciones y oponer excepciones, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos cuando fuere menester, renunciar e interrumpir prescripciones, otorgar poderes generales o especiales para juicios y realizar cuantos demás actos sean necesarios en lo que respecta a las facultades judiciales. **SEXTO: GESTIONES BANCARIAS.** Para intervenir y actuar ante todas las Instituciones crediticias de esta República, sea en Bancos Oficiales, Privados o Cooperativas de Créditos, situados en esta Provincia o en cualquier parte de la República, incluso en Bancos Extranjeros con asientos o sucursales en esta República, existentes al día de la fecha o que se crearen en el futuro, pudiendo solicitar préstamos, o créditos, percibiendo o cobrando sus importes, adelantos o anticipos; incluidos venta y/o cesión de cheques de terceros, cesión de facturas percibiendo o cobrando sus importes, adelantos o anticipos en cuenta corriente, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir y cerrar cajas de ahorro, acceder a las cajas de seguridad, retirar dinero de las cajas de ahorro o cuentas corrientes, retirar valores depositados, valores en custodia, retirar saldos y extractos, afianzar y avalar, aceptar, descontar, endosar y librar letras y pagarés; cancelar y cobrar certificados de depósitos a plazos fijos, caucionar títulos de crédito, caucionar títulos y acciones, ceder créditos y negociar cartas de crédito, cobrar y percibir, comprar y vender moneda extranjera; comprar y vender títulos y acciones, efectuar depósitos en plazos fijos, depositar valores, depositar y retirar mercaderías, valores; solicitar y retirar libreta de cheques, pudiendo descon-



REGISTRO
DE
PODERES DE MANDATOS
ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE TUCUMAN

Fecha: 17 02 2020

Registro Notarial N° 30

N° de Inscripción 23172



N 01415264
CE UN CU UN CI DO SE CU

1 tarlos, endosarlos y librarlos contra depósito y al descubierto; retirar cheques rechazados y
2 libretas de cheques; solicitar y firmar renovaciones de créditos, solicitar garantías; firmar como
3 beneficiario, fiduciante o fiduciario; firmar declaraciones juradas de comercio exterior, firmar
4 recibos, garantizar, reconocer obligaciones, hacer novaciones, cobrar y retirar órdenes de pago,
5 transferencias interbanking, solicitar préstamos o créditos, percibiendo o cobrando sus impor-
6 tes, adelantos o anticipos, tomar leasing, realizar pago a proveedores y de haberes; realizar
7 transferencias al exterior, y hacia terceros.- Para emitir, firmar y librar cheques, como docu-
8 mentos y órdenes de pago como librador, aceptante, endosante, girante o avalista, sean estos
9 cheques, letras giros, avales o pagares, con o sin prenda y descontarlos o renovarlos, así se
10 trate de valores anteriores al presente mandato.- Para depositar y extraer dinero, valores y gi-
11 ros, sean sobre el país o sobre el extranjero, realizar transferencias bancarias; realizar manifes-
12 taciones de bienes, presentar balances, cuentas de ganancias, inventarios y demás documentos
13 contables.- Y en fin para realizar cuantos demás actos, tramites y diligencias sean necesarios
14 para el mejor desempeño del presente mandato.- **LEIDA Y RATIFICADA**, así la otorga y
15 firma el compareciente por ante mí, doy fe.- Sellos M N° 1260066 al 1260068. S/R: I, Vale.-
16 MARIA MARTA AYUP.- HECTOR A. COLOMBRES (H).- Está mi sello.-CONCUERDA la
17 presente copia con su original que pasó por ante mí en el Protocolo a mi cargo y ha sido re-
18 puesta con el sellado de Ley, doy fe. Para la mandante expido este testimonio en hojas de Ac-
19 tuación Notarial N N° 01415262 al 01415264, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otor-
20 gamiento.-

HECTOR A. COLOMBRES (H)
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN

8875/18 AYUP TEODORO JULIO C/ S/ SUCESION S/ 8875/18

Escrito: SENTENCIA ADMINISTRADOR DEFINITIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX

ACTUACIONES N°: 8875/18

H101093246612

H101093246612

San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratulados: AYUP TEODORO JULIO s/ SUCESION, Expte. N° 8875/18

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48/49, se presentan Alejandro Miguel Ayup, María Marta Ayup y María Emilia Ayup herederos declarados en autos conforme sentencia de fecha 20/11/2018 (fs. 24) y solicitan se designe administrador definitivo del presente sucesorio a la coheredera María Marta Ayup, D.N.I. N° 30.357.207.

Que atento a la naturaleza del pedido, constancias de autos y conformidad manifestada por las partes, en concordancia con lo dispuesto por los art. 646 y 648 del C.P.C.C., corresponde acceder a lo peticionado.

Por ello,

RESUELVO:

I) DESIGNAR a MARIA MARTA AYUP, D.N.I. N° 30.357.207, como administradora definitiva del presente sucesorio, con todas las facultades y obligaciones de ley (Art.660 C.P.C.C.).- Todo con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

II) COMPAREZCA la misma por ante éste Juzgado, cualquier día hábil y en horas de despacho a aceptar el cargo. Fecho, expídase testimonio.-

HÁGASE SABER. NSG 8875/18

Impreso: 25/08/2021

Base: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IX

8875/18 AYUP TEODORO JULIO C/ S/ SUCESION S/ 8875/18

Escrito: SENTENCIA ADMINISTRADOR DEFINITIVO

ANA JOSEFINA FROMM

JUEZ

8875/18 AYUP TEODORO JULIO C/ S/ SUCESION S/ 8875/18

Escrito: SENTENCIA DECLARATORIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX

ACTUACIONES N°: 8875/18

H101093441881

H101093441881

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en éstos autos caratulados: AYUP TEODORO JULIO - FUENTES ISABEL s/ SUCESION, Expte. N° 8875/18, F. I. 28/09/2018, y

CONSIDERANDO:

Con la partida de fs. 47 se acredita la defunción de ISABEL FUENTES, D.N.I. N° 6.270.559, fallecida el 09/01/2019.

Que la vocación hereditaria, invocada por los peticionarios, se encuentra legitimada con los testimonios de partidas de matrimonio y nacimiento obrantes en autos a fs. 8, 9 y 10.

Que los ejemplares del Boletín Oficial, agregados a fs. 56, acreditan haberse publicado los edictos por el término de ley conforme lo dispone el art. 2340 del C.C.C.N.

Que el plazo del art. 633 del C.P.C.C.T, se encuentra cumplido.

Que a fs. 60 corre agregado, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal actuante.

Por ello y dentro de los límites y efectos del art. 636 del C.P.C.C.T.,

RESUELVO:

1) DECLARAR universales herederos de la causante: ISABEL FUENTES, D.N.I. N° 6.270.559, fallecida el 09/01/2019, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros a: MARIA MARTA AYUP, MARIA EMILIA AYUP y ALEJANDRO MIGUEL AYUP, en el carácter de hijos de la causante.

8875/18 AYUP TEODORO JULIO C/ S/ SUCESION S/ 8875/18

Escrito: SENTENCIA DECLARATORIA

2) SE HACE CONSTAR que la presente resolución, NO es apta para realizar actos de disposición (Art. 663 C.P.C.C.).

HAGASE SABER.NSG 8875/18

ANA JOSEFINA FROMM

JUEZ
